

14/07/17



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 17 JUL. 2017

E-003730

**Doctor**

Jose de Leon Marengo  
Alcalde Municipal de Campo de la Cruz Atl.  
Calle 16 N° 10-106. Campo de la Cruz

REF: Auto N° 00001002 2017.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Juliette Sleman Chams*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCION (C)**  
**CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.**

*facil*

EXP. 0309-064

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



114

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001002 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 1076 de 2015, 1077 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, realizo seguimiento al PGIRS del municipio de CAMPO DE LA CRUZ - Atlántico, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que del resultado del seguimiento ambiental efectuado, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 000550 del 21 de junio de 2017, en el cual se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que dentro del expediente No 030-064, obra el trámite de control y seguimiento efectuados por esta corporación al Programa de Aprovechamiento contemplado en el Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos PGIRS del municipio de Campo de la Cruz, el cual fue adoptado por la Decreto N° 0067 de septiembre de 2005, mediante radicado No 2553 del 30 de marzo de 2016 hacen entrega de la actualización PGIRS Metodología Resolución 0754 de 2014.

ACTUACIÓN	ASUNTO
Auto N° 00470 de 17 junio de 2010 Notificado 20 de agosto de 2010	Por medio de la cual se le hacen unos requerimientos al Municipio de Campo de la Cruz PGIRS.
Auto No 1064 del 4 de noviembre de 2010 Notificado el 19 de noviembre de 2010	Por medio de la Cual se da inicio de una Investigación y se formulan cargos al municipio de Campo de la Cruz
Resolución No 425 del 06 de julio de 2012 Notificado el 1 de octubre de 2012	Por medio de la cual se Resuelve una investigación Sancionatoria en contra del Municipio de Campo de la Cruz.
Radicado No 8953 del 8 de octubre de 2012	El Municipio de Campo de la Cruz interpone Recurso de Reposición contra la Resolución No 425 de 2012.
Resolución No 809 del 7 de noviembre de 2012.	Por la cual se resuelve una investigación Sancionatoria en contra del Municipio de Campo de la Cruz.
Auto No 898 de 15 de noviembre de 2013.	

*Janet*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

AUTO No: 00001002 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO**

<p>Notificado el 10 de junio de 2014</p> <p>Radicado No 2553 del 30 de marzo de 2016.</p> <p>Auto No 705 del 28 de septiembre de 2016 Notificado el 7 de octubre de 2016</p>	<p>Por medio del cual se le hacen unos requerimientos al municipio de Campo de la Cruz.</p> <p>Remiten Actualización PGIRS según metodología Resolución 0754 de 2014.</p> <p>Por medio del cual se le hacen unos requerimientos al municipio de Campo de la Cruz.</p>
--	---

**CUMPLIMIENTOS**

<p align="center">Auto No 898 de 15 de noviembre de 2013. Notificado el 10 de junio de 2014</p>	
<p><b>Primero:</b> Requerir al municipio de Campo de la Cruz para que en un término no mayor de 30 días presente las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualizar el PGIRS de acuerdo a la Resolución 0754 de 25 de noviembre de 2014 " Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los PGIRS"</li> <li>- Remitir a esta Corporación los documentos pertinentes de acuerdo a lo estipulado en el Parágrafo 2.3.2.2.3.90. del Decreto compilatorio 1077 del 2015. Titulo 2, Capitulo 2, sección 3 de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.</li> </ul>	<p>En el expediente observamos una actualización bajo Radicado No 2553 del 30 de marzo de 2016, esta actualización fue revisada y emitido el Auto No 705 del 28 de septiembre de 2016, donde se concluye que el documento para el componente de aprovechamiento <b>NO CUMPLE</b> con la metodología planteada en la Res 0754 de 2014.</p>
<p align="center"><b>Decreto compilatorio 1077 del 2015, Titulo 2, Capitulo 2, sección 3.</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo No 2.3.2.2.3.87. "Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos".</li> <li>- Artículo No 2.3.2.2.3.90. "En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)".</li> </ul>	<p>En el expediente observamos una actualización bajo Radicado No 2553 del 30 de marzo de 2016, esta actualización fue revisada y emitido el Auto No 705 del 28 de septiembre de 2016, donde se concluye que el documento para el componente de aprovechamiento <b>NO CUMPLE</b> con la metodología planteada en la Res 0754 de 2014.</p>

**OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CAMPO**

Realizada la visita de control, seguimiento ambiental al programa de aprovechamiento estipulados en el PGIRS, el día 20 de junio de 2017, el profesional universitario de la oficina de planeación señor Alberto Rojano, informa que de acuerdo a las recomendaciones planteadas en las mesas de trabajo de PGIRS, están realizando la revisión y ajustes al documento.

*Japad*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001002 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO

CONCLUSIONES.

Una vez revisado el expediente No 0309-064 correspondiente al seguimiento que le hace esta autoridad ambiental al programa de aprovechamiento de residuos sólidos estipulados en el PGIRS, nos encontramos que el Documento bajo radicado No 2553 del 30 de marzo de 2016, no cumple con la metodología planteada en la Resolución No 0754 del 2014, como se expresó en el En el Auto No 705 del 28 de septiembre de 2016, notificado el 7 octubre de 2016, donde se concluye que el documento para el componente de aprovechamiento NO CUMPLE con la metodología planteada en la Res 0754 de 2014., a la fecha se evidencia que el Municipio de Campo de la Cruz no ha radicado ante esta autoridad ambiental documentación donde se actualice el PGIRS de acuerdo a los requerimientos impuestos por el Decreto compilatorio 1077 del 2015, Título 2, Capítulo 2, sección 3. Artículos No 2.3.2.2.3.87. Artículo No 2.3.2.2.3.90. y Resolución No 0754 del 2014.

A continuación se le sugiere seguir los siguientes aspectos mínimos a tener en cuenta en el Programa de Aprovechamiento:

Tabla 1. Aspectos mínimos por considerar en el Programa de Aprovechamiento

Proyectos de sensibilización, educación y capacitación	Promover cambios en cultura ciudadana en relación a la eliminación de arrojados de residuos sólidos en espacio público y reducción de residuos generados	Capacitación a los usuarios en separación en la fuente y presentación oportuna de los residuos	Capacitación a los operarios del prestador de la actividad de recolección selectiva	Capacitación a los recicladores en el manejo de residuos, a la administración municipal y los establecimientos educativos del municipio
Consideraciones de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	Los estudios de factibilidad deberán considerar aspectos sociales, económicos, técnicos, ambientales, operativos, financieros y comerciales		De acuerdo con la cantidad y composición de los residuos sólidos se podrán considerar alternativas de reciclaje, compostaje, aprovechamiento energético, entre otras.	
Contenido mínimo de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	De conformidad con lo establecido en el artículo 92 Decreto 2981/13, compilado en el Decreto 1077/15	Análisis de mercado (oferta, demanda, precios históricos de compra y venta, actores cadena de valorización)	Cuantificación y caracterización de los residuos para determinar el potencial de aprovechamiento	Predimensionamiento de infraestructura y equipos, en lo posible considerando mínimo dos alternativas tecnológicas y administrativas apropiadas a condiciones socioeconómicas
Contenido mínimo de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	Comparación de alternativas a través de indicadores como beneficio/ costo <sup>3</sup> , empleos generados, costos de operación y mantenimiento, ingresos, TIR, etc.	Evaluación de la viabilidad financiera y comercial de la alternativa seleccionada, para un periodo de 10 años mínimo, considerando:	Costos de inversión, operación, admon y mantenimiento;	Incluir los ingresos por comercialización de materiales y tarifas; incorporar indicadores financieros: B/C, VPN y TIR. La viabilidad del proyecto se da en condiciones de indiferencia de estos indicadores.
Otras consideraciones del municipio en los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	Articulación del proyecto con demás componentes del servicio de aseo: separación en la fuente, recolección y transporte selectivo, sensibilización y capacitación en separación en la	Sensibilización, educación y capacitación a: usuarios del servicio público, funcionarios de la admon municipal, empleados de E.S.P de aseo	Inclusión de estrategias para el aprovechamiento de residuos orgánicos provenientes de plazas de mercado	El sitio donde se instalará la infraestructura debe ser compatible con los usos del suelo definidos en las normas de ordenamiento territorial vigentes

Japah

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001002 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO

	<i>fuentes,</i>			
	<i>Permisos, concesiones y autorizaciones a que haya lugar, según lo establecido en la normatividad vigente</i>		<i>Estrategias para la vinculación de los recicladores de oficio cuando sea el caso</i>	
<i>Si el proyecto se ha determinado factible</i>	<i>El PGIRS debe incorporar una estrategia técnica, operativa y administrativa que garantice la gestión diferencial de residuos aprovechables y no aprovechables.</i>	<i>Incorporar un programa de separación en la fuente articulado con la implementación de rutas selectivas y la alternativa de aprovechamiento considerada viable</i>	<i>Establecer áreas para la localización de estaciones de clasificación, aprovechamiento y plantas de tratamiento, de conformidad con las normas urbanísticas locales y resultados de estudios de factibilidad.</i>	<i>Las áreas de localización de estaciones serán consideradas de interés social y de utilidad pública, acorde con artículo 89 del Decreto 2981/13, compilado en el Decreto 1077/15.</i>

**CONSIDERACIONES JURIDICAS.**

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, señala: "**Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS.** Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS."

Que el artículo 2.3.2.2.3.89 del Decreto 1077 de 2015, establece: "**Aprovechamiento en el marco de los PGIRS.** Los municipios y distritos al actualizar el respectivo plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS están en la obligación de diseñar, implementar y mantener actualizados, programas y proyectos sostenibles de aprovechamiento de residuos sólidos. En desarrollo de esta actividad deberán dar prioridad a los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos."

Que mediante Resolución N° 754 de 2014 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

*Japach*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001002 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir al municipio de Campo de la Cruz, identificado con el NIT N° 800.094.462-4, representado legalmente por el señor Jose de Leon Marengo, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que en el término de treinta días (30) hábiles contados a partir de la ejecutoria del mismo, entregue a esta Corporación el Programa de Aprovechamiento de Residuos Sólidos contemplado en el PLAN DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS PGIRS del Municipio de acuerdo los requerimientos impuestos por el Decreto compilatorio 1077 del 2015, Título 2, Capitulo 2, sección 3. Artículos No 2.3.2.2.3.87. Artículo No 2.3.2.2.3.90. y Resolución No 0754 del 2014

**SEGUNDO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

**TERCERO:** El Informe Técnico No. 000550 de fecha 21 de junio de 2017, hace parte integral del presente proveído.

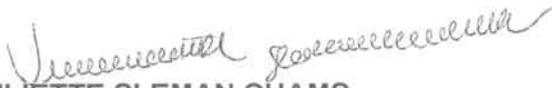
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 Ley 1437/11

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

14 JUL. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaborado por: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista/ supervisor Odair Mejía.  
Revisó: Liliana Zapata Garrido - Subdirectora Gestión Ambiental  
Exp. 0309-064  
IT. 000550. Del 21/06/17

*Liliana Zapata*